

RAD. 11001310300420200030700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
DOCE (12) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

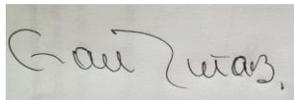
Por ser procedente lo solicitado y conforme a lo dispuesto en el art. 591 del C.G.P., se dispone:

1.- ORDENESE la inscripción de la presente demanda en los certificados de existencia y representación legal de las sociedades ANDINA COMERCIALIZADORA SA EN LIQUIDACION y LIUM DEL FAR SAS. Ofíciase.

2.- ORDENESE la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles señalados en el libelo. Ofíciase.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 43
Hoy, 13 de abril de 2021
La sria.



NUBIA TICO PINEDA PEÑA

YRP. -